

“Revolución Libertadora” y universidades privadas. Una mirada a setenta años del Artículo 28

Jorge Luis Fabian

Universidad del Salvador. Argentina
jorgelfabian@hotmail.com |  0000-0001-5756-9888

Resumen

En diciembre de 1955 el gobierno de la “Revolución Libertadora” firmó el Decreto ley N° 6403 de “Organización de Universidades Nacionales” que incorporó, en su artículo 28, la posibilidad de que puedan fundarse universidades privadas provocando la conformación de un nuevo sistema de educación superior. Al cumplirse setenta años de esta normativa creemos oportuno realizar una revisión de su proceso de construcción el cual se manifestó desde el inicio del golpe. Si bien el artículo nunca fue reglamentado, bajo su amparo se fundaron las primeras instituciones las cuales fueron principalmente de carácter confesional católico.

En esta ocasión observamos la participación de los representantes del laicado que se encontraban dentro de la esfera educativa y académica como un actor independiente de la jerarquía eclesiástica para distanciarnos de la mirada que se centra en la Iglesia como promotor de la inclusión del artículo. Con el objetivo de estudiar el contexto y las intenciones de la normativa, nos extenderemos hasta mayo de 1956 cuando comenzó formalmente el conflicto conocido como “Laica o Libre”.

Palabras clave

Artículo 28, universidades privadas, Iglesia católica, “Revolución Libertadora”

“Revolución Libertadora” and private universities. A look at seventy years of Article 28

Abstract

In December 1955, the government of the “Revolución Libertadora” signed Decree Law No. 6403, “Organization of National Universities”, which incorporated, in Article 28, the possibility of founding private universities, opening up the higher education system. Seventy years after this regulation was enacted, we believe it appropriate to review its construction process, which began with the establishment of the government. Although the article was never regulated, the first institutions were founded under its auspices.

Because the first universities to be established were Catholic, on this occasion we propose to examine the participation of representatives of the Catholic laity within the educational and academic spheres as an actor independent of the ecclesiastical hierarchy, yet essential to the inclusion of the article. For the purpose of studying the context and intentions of the legislation, we will only review the period

between the establishment of the new authorities and May 1956, when the conflict known as “Laica o Libre” formally began.

Keywords

Article 28, private universities, Catholic Church, “Revolución Libertadora”.

Introducción

78 Durante la “Revolución del ‘43” y las posteriores presidencias de Juan Domingo Perón, la política universitaria generó permanentes tensiones dentro del mundo académico porque la presión e intromisión del poder político sobrepasó, para gran parte de sus miembros, el límite tolerable (Buchbinder, 2005, p. 149). Este avance del Estado sobre su autonomía provocó que algunos de los docentes que la abandonaron decidieran establecer espacios de investigación privados con una perspectiva que asignaba a las ciencias “puras” un lugar primario y que, proponía la libertad de investigación mientras que el gobierno, planteó una mirada donde las actividades de investigación debían tener como meta final el desarrollo social y económico, y debían integrarse a una política pública (Hurtado y Fernández, 2013, p.2). En este contexto se establecieron centros de investigación a partir de los cuales se creía podrían desprenderse en un futuro universidades privadas que serían libres de la intromisión de los gobiernos, de los embates de la política, de las violencias ideológicas y de la estrechez sectaria (Braun Menéndez, 1945).¹ Algunas instituciones de formación superior no universitarias como el Colegio Libre de Estudios Superiores o el Museo Social Argentino incorporaron a docentes cesantados o que habían renunciado y también se fundó la efímera Universidad Libre de Buenos Aires en 1947 cuyo rector fue Alejandro Ceballos. En el caso de aquellas que tenían carácter confesional católico como las Facultades Universitarias del Salvador y el Instituto Argentino de Cultura Católica –hasta 1946 Cursos de Cultura Católica– continuaron sin grandes modificaciones.

Cuando se produjo el derrocamiento de Perón en septiembre de 1955 por parte de la autodenominada “Revolución Libertadora” comenzó un proceso de reestructuración del sistema universitario. Sus objetivos iniciales fueron su desperonización (Orbe, 2008; Rodríguez, 2018a; y Koc Muñoz, 2021) y el establecimiento una nueva ley que le brindara una mayor autonomía. Sin embargo, la normativa establecida el 23 de diciembre de ese año no sólo legisló sobre la organización de las universidades nacionales, sino que autorizó, en su artículo 28, a que la iniciativa privada pueda crear universidades libres. Esta inclusión provocó discusiones dentro del ámbito universitario y académico, y debido a que las primeras en fundarse fueron de carácter confesional, se generó una tensión donde se vieron

¹ Los institutos establecidos fueron el Instituto de Biología y Medicina Experimental (IBYME) –fundado por Bernardo Houssay en 1944–, el Instituto de Investigación Médica para la promoción de la medicina científica –fundado por Oscar Orias, Calixto Núñez y Agustín Caeiro en Córdoba en 1946–, el Instituto de Investigaciones Bioquímicas Fundación Campomar –promovido y dirigido por Luis Leloir en 1947–, el Instituto de Medicina Experimental de Rosario –fundado por Juan T. Lewis en 1948–, y el Instituto Católico de Ciencias (ICC) establecido por Eduardo Braun Menéndez en 1953.

representadas problemáticas relacionadas con la función de la Iglesia en la educación que se sintetizaron bajo la denominación de “Laica o Libre”. El surgimiento de estas instituciones provocó que los cuestionamientos no giraran en torno al rechazo a las universidades privadas y a la defensa de la universidad pública, sino que el eje del problema se centró en una cuestión de índole anticlerical y dogmática (Fabian, 2019, p. 105). Este proceso que abarca desde principios de 1956 hasta la sanción de la Ley de Universidades Privadas (Ley 14.557) en septiembre de 1958 opuso a los precursores de instituciones católicas de educación superior frente a intelectuales y estudiantes adherentes a los principios reformistas (Algañaraz Soria, 2018, pp. 45-46).

En ocasión de cumplirse los setenta años de la firma del decreto ley creemos oportuno realizar una revisión de su proceso de construcción que involucró a representantes del laicado católico que se encontraban dentro de la esfera educativa, y a otros que integraban el campo académico –muchos de ellos participaron en la fundación de los institutos de investigación científica establecidos durante el peronismo–. Nuestra intención es observarlos como un actor independiente de la jerarquía eclesiástica y establecer que su participación fue esencial. Esta mirada nos permitirá distanciarnos de la que se focaliza en la Iglesia como actor determinante entendiendo que esta centró sus esfuerzos en el restablecimiento de la obligatoriedad de la enseñanza religiosa (Fabian, 2020). Con esta intención revisaremos el período comprendido entre el inicio de la “Revolución Libertadora” y mayo de 1956 donde se produjeron tomas estudiantiles en colegios y universidades nacionales que impusieron las renuncias del rector interventor de la Universidad de Buenos Aires (UBA), José Luis Romero, y del ministro de Educación, Atilio Dell’Oro Maini.

En los últimos años investigadores provenientes de las áreas de historia y sociología estudiaron el conflicto “Laica o Libre” proponiendo a la Iglesia y al laicado profesional como actores decisivos para la inclusión del artículo en el decreto ley y la posterior sanción de la Ley, pero existe una vacancia en el estudio de las causas del establecimiento del artículo 28. En esta línea podemos mencionar los libros de María Gabriela Micheletti (2013 y 2018) que realizan una reconstrucción analítica desde una mirada política de todo el proceso incluyendo en el primero sus manifestaciones en la ciudad de Rosario. Otros trabajos como los de Laura Graciela Rodríguez (2013 y 2015) se focalizaron en el estudio de la participación de las denominadas élites católicas durante la conformación de las universidades privadas pero sin abordar específicamente el artículo. Por otra parte, Rodríguez (2018b) y Víctor Hugo Algañaraz Soria (2018 y 2019) trabaron la tensión entre los principios de las universidades católicas y los postulados de la Reforma Universitaria de 1918.

Desde otra perspectiva se realizaron estudios que observan la actuación de los movimientos estudiantiles, principalmente universitarios, desde miradas locales que se centran en los episodios ocurridos durante 1958 como los de Mónica Bartolucci (2006), Valeria Marzano (2009), Nayla Pis Diez (2016), y Juan Sebastián Califa (2010) para el caso de la UBA. En este sentido cabe diferenciar el artículo de Califa (2009) que coloca su mirada en los sucesos de mayo de 1956 el cual brinda elementos destacados para nuestro trabajo. Por otra parte, entre los artículos que estudian la postura de la Iglesia sobre la importancia del surgimiento de universidades privadas a través de la prensa católica podemos mencionar los

de María del Carmen Fernández y Mirta Moscatelli (2008), Jorge Fabian (2019) y Sebastián Pattin (2017).

Este trabajo, pretende ser un aporte al estudio de la Historia de las universidades en la Argentina, desde el subconjunto de las instituciones privadas, en donde todavía existen muchas preguntas que responder sobre su surgimiento. En este sentido, entendemos que revisar la construcción del primer “marco legal” puede ser un aporte para que en investigaciones posteriores se indague sobre las causas de sus rápidas fundaciones.² Utilizaremos una metodología de carácter cualitativo tomando elementos de la micro historia, destacando que dentro de las fuentes relevadas se encuentran escritos de Agustín G. Caeiro –rector interventor de la Universidad Nacional de Córdoba– hasta ahora no utilizados para el análisis de este proceso.

Finalmente, cabe aclarar que considerando los límites de extensión del artículo y con la intención de centrarnos en los aspectos mencionados, debemos relegar el análisis de la construcción del escenario político, el cual estuvo atravesado por el antiperonismo y el proceso de desperonización. Para profundizar en este aspecto se destacan los trabajos de María Estela Spinelli (2005), Catalina Scoufalos (2007) y Pablo Pizzorno (2024), entre otros.

El inicio de la reorganización de la universidad

80

A partir de la asunción del general Eduardo Lonardi como primer presidente de la “Revolución Libertadora” se puso en marcha un plan político que buscó, bajo el lema de “ni vencedores ni vencidos”, promover una política de consenso que, sin embargo, excluyó de los cargos públicos a los funcionarios del gobierno depuesto. Se conformó un gabinete que integró a los diversos sectores que apoyaron el golpe, pero se intentó favorecer a aquellos cuyos intereses coincidían con la impronta ideológica que quiso propiciar Lonardi. En este sentido se produjo el retorno de algunos ex funcionarios de la “Revolución del '43” pertenecientes al laicado católico como Atilio Dell’Oro Maini³ que fue nombrado ministro de Educación. Este, a su vez, designó como subsecretarios a José Manuel Saravia y Belisario Moreno Hueyo, y como secretario general a Augusto Conte Mac Donell –los dos últimos ex alumnos del Colegio del Salvador como él–.⁴

Luego de prestar juramento como presidente provisional, Lonardi dio un discurso donde afirmó que la educación era uno de los problemas esenciales ya que había sido bastardeada por el gobierno depuesto. Con relación a la situación universitaria expresó que

² Sobre la fundación de las universidades confesionales entre 1956 y 1957 véase, González *et al.* (2024).

³ Atilio Dell’Oro Maini (1895–1974) concurrió al Colegio del Salvador y luego estudió abogacía en la efímera Universidad Católica de Buenos Aires en forma paralela al cursado de la misma carrera en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA donde fue director de *Tribuna Universitaria* –revista de los Centros Católicos de Estudiantes– y posteriormente se doctoró en Jurisprudencia. En cuanto a su vinculación con la Iglesia, siempre se caracterizó por participar en iniciativas donde primó el rol de los laicos por sobre el clero. Dentro de sus acciones podemos destacar su participación en la Liga de la Juventud Católica Argentina; en la fundación del Ateneo de la Juventud de Buenos Aires y de la revista *Criterio*; y en los Cursos de Cultura Católica.

⁴ Posteriormente, Dell’Oro Maini y Mac Donell integraron el Consejo Superior de la UCA; y Moreno Hueyo y Saravia fueron docentes en la Universidad del Salvador.

su autonomía “debe ser lo más amplia posible y cada universidad conformará su propia fisonomía espiritual, sin injerencia del poder central. La libertad de cátedra es sagrada y está dentro de los principios esenciales que definen el orden nacional” (*La Nación*, 23/09/1955).

A partir de estas intenciones el gobierno comenzó un proceso de reestructuración del régimen universitario el cual tuvo entre sus objetivos restablecer el pleno ejercicio de la autonomía universitaria para salvaguardar la libertad académica y la libre actuación de los derechos de enseñar y aprender que garantiza la Constitución Nacional. En el marco del inicio de una política de desperonización, su primera medida fue intervenir las universidades nacionales y dejar cesantes a los directivos y docentes que adhirieron abiertamente al gobierno depuesto.⁵ Los interventores designados por el Poder Ejecutivo contaban con prestigio académico y en su mayoría habían abandonado la universidad entre 1943 y 1946.⁶

En el caso de la UBA el rector interventor elegido fue José Luis Romero a partir de una terna propuesta al Poder Ejecutivo por la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) la cual estuvo constituida por José Babini, más tarde decano interventor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA (1955–1957); y organizador y rector interino de la Universidad Nacional del Nordeste (1957–1958); y Vicente Fatone, designado en 1956 rector interventor de la recién creada Universidad Nacional del Sur (UNS). Romero explica que la intención de esto fue “que no pareciera una presión aun estando ya resuelto que yo iba a ser designado, es decir cuando ya Lonardi había dado su consentimiento, el ministro Dell’Oro Maini le pidió a la FUBA una terna” (Luna, 1986, p. 141).⁷ Sebastián Califa (2014) advierte que su elección fue estratégica porque el gobierno de la “Revolución Libertadora” se aseguraba el apoyo de la FUBA quien a la vez se garantiza el de Romero ya que le debía su cargo. Era importante para la FUBA hacer notar que se trataba de un gobierno propuesto por ella, porque de esta manera mostraba que el proceso de recuperación de la autonomía universitaria estaba en marcha (p. 75). Otro ejemplo del vínculo que se pretendía establecer con el sector estudiantil los podemos observar en un discurso brindado por el rector interventor de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Agustín G. Caeiro, donde reivindicó “la heroica resistencia de la Federación Universitaria que luchó en todos los terrenos, desde el ideológico hasta el policial, no sólo merece el homenaje que hoy le rindo, sino que los hace acreedores a tener puesto de preeminencia en la tarea de reconstrucción en que estamos empeñados” (Caeiro, 1955, p. 11).⁸

Al poner en posesión del cargo a Romero, Dell’Oro Maini destacó la importancia de que la universidad se adaptara a sus fines debiendo ser el centro y el fundamento de la vida intelectual, la formación universalista de la cultura, la investigación científica y la enseñanza superior. Indicó también, que la recuperación universitaria debía ser obra de la universidad misma y que el gobierno debía brindarle los medios necesarios para que la pueda llevar

⁵ Un análisis de la aplicación del proceso de desperonización universitaria puede verse en Rodríguez (2018a). La Libertadora y el proceso de desperonización en la Universidad Nacional de La Plata (1955–1957). *Hilo_s Documentales*, 1(1), e003.

⁶ Los rectores interventores designados fueron: Agustín Gaspar Caeiro (UNC), José María Manuel Fernández (UNL), Benjamín Villegas Basavilvaso (UNLP), Rafael García Zavallía (UNT), Germinal Basso (UNCuyo) y José Luis Romero (UBA).

⁷ Para más detalle véase Califa (2009b)

⁸ Disertación pronunciada en LV 3 Radio Córdoba el 21 de noviembre de 1955.

a cabo (Poder Ejecutivo Nacional [PEN], 1958, pp. 11-17). Por otra parte, y en relación con lo sucedido en el gobierno depuesto, afirmó que “la triste experiencia realizada es un argumento que valoriza en los hechos la necesidad de abrir amplios caminos a la iniciativa privada –sin desmedro de las garantías que han de exigirse a la obtención de los títulos profesionales–” (PEN, 1958, p. 14). Esta declaración, muchas veces omitida, es sumamente relevante ya que demuestra la intención, desde el inicio de la “Revolución Libertadora”, de permitir el funcionamiento de instituciones universitarias de carácter privado.

A la vez, al poner en funciones al rector interventor de la UNC el 4 de octubre, el subsecretario José Manuel Saravia brindó un discurso donde expuso sobre la necesidad de recuperar el prestigio de la universidad, de profundizar en la investigación y la extensión, y la importancia de la libertad de cátedra y expresó, llamativamente, que la libertad de enseñanza, como ideal y postulado, debería concentrarse en la creación de Universidades Libres. El problema económico del estudiante debería ser estudiado y resuelto para que este pueda ingresar en la universidad de su elección (PEN, 1958, p. 30). Cabe destacar que Caeiro, a diferencia de los demás rectores interventores, no había sido propuesto por la federación estudiantil local (Sáenz Quesada, 2007, p. 302) y cuando fue expulsado de la universidad en 1943 impulsó la creación de un instituto privado para la investigación de la medicina junto a Oscar Orias en Córdoba. Si bien el motivo de su elección no es claro, en una entrevista personal su hijo Agustín Enrique Caeiro, este manifestó que su padre era el médico personal de la familia del subsecretario Saravia en Córdoba, y quizás fue este quien lo propuso (Comunicación personal, 5/04/2025).

82

En relación con los aspectos normativos, mediante el Decreto ley 477 el gobierno de facto derogó la ley de Universidades Nacionales de 1953 (Ley 14.297), restableció la denominada “Ley Avellaneda” (Ley 1597/1885), dispuso que mientras no se constituyan legítimamente las autoridades de las universidades y dictaran sus estatutos, los interventores de las universidades y facultades nacionales ejercerán las atribuciones que las leyes de creación conferían a los rectores, consejos superiores, decanos y consejos directivos, respectivamente (Boletín Oficial [BO], 14/10/1955). El Decreto ley 478 declaró en comisión a todo el personal docente y auxiliar de las universidades debiéndose llamar a concurso de títulos y antecedentes para cubrir los cargos vacantes. Con el objetivo de no interrumpir el funcionamiento de las instituciones, el decreto ley facultó a los interventores a designar, a propuesta de los delegados interventores de cada Facultad o Escuela, profesores titulares, adjuntos o auxiliares con carácter interino (BO, 14/10/1955).

En este particular contexto, la universidad acordaba con las propuestas realizadas por el gobierno provisional para su reestructuración y no se proponía combatirlo. Si durante el gobierno peronista la situación de los universitarios opositores fue vivida como asfixiante, “ahora era sentida como un alivio y, más relevante todavía, como la oportunidad para encarar cambios tan necesarios como urgentes” (Califa, 2009, p. 26). Por otra parte, Tulio Halperín Donghi (2013) sostiene que a partir del reconocimiento de la importancia de los grupos renovadores estudiantiles por parte de Dell’Oro Maini se percibió un cambio en cuanto a las soluciones que en otros momentos éste hubiera planteado. Explica que gracias a ellas pudo orillar la universidad ciertas crisis particularmente graves que en el

clima posterior al golpe de Estado corrían riesgo de extenderse, y facilitó que la tarea de reconstrucción universitaria fuera menos difícil de lo que se pudiese haber esperado (p. 156).

Uno de los interrogantes que se debatían los estudiantes era cuál sería exactamente su función en la nueva estructura universitaria. Al respecto, el ministro de Educación en un mensaje transmitido por Radio Nacional el 4 de noviembre expresó que la representación estudiantil se manifestaría tanto en los consejos directivos de las facultades como en el consejo superior de cada universidad organizándose de manera tal que se asegurará la representación equitativa de las diferentes tendencias de los estudiantes. Por otra parte, y como una novedad explicó que se establecería por primera vez la participación de un delegado de los graduados en los consejos directivos y en los consejos superiores entendiéndose que estos eran el vínculo con la sociedad ya que eran la representación de la universidad en ella (PEN, 1958, pp. 394-396).

Debido a problemas de índole político vinculados principalmente a la forma en la cual el gobierno de Lonardi quiso relacionarse con el peronismo y el sindicalismo, sumados a la rispidez que generó en el sector liberal de las Fuerzas Armadas la impronta nacionalista católica que tenía su gabinete, el 13 de noviembre este debió renunciar y fue reemplazado por el general Pedro E. Aramburu.

El decreto ley de Organización de Universidades Nacionales y el artículo 28

83

La asunción del nuevo mandatario generó dudas sobre si se producirían cambios en el proyecto de reconstrucción de la universidad, sin embargo Dell 'Oro Maini y sus colaboradores se mantuvieron en sus cargos, a la vez que permanecieron en los suyos todos los rectores interventores.

Durante el mes de noviembre se realizaron en la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) las “Jornadas Universitarias” donde asistieron autoridades de las distintas universidades e investigadores como José Babini, Bernardo Houssay, Eduardo Braun Menéndez, Enrique Gaviola y Juan Lewis, entre otros. En una de las comisiones se debatió sobre la posibilidad de que se funden universidades de carácter privado –estuvo a cargo de Braun Menéndez– y en su resolución expresó que el régimen constitucional argentino, garantiza la libertad de enseñar y aprender, y permite la creación de universidades privadas pero para ello, la ley Avellaneda debía modificarse en consonancia con los preceptos constitucionales. Asimismo, reconocía que su surgimiento permitiría el aprovechamiento de académicos que no pertenecían a la universidad oficial, crearía centros de estudios superiores y de investigación científica, pero aclaraba que no podrían expedir títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones liberales –solo podrán otorgar diplomas o grados académicos– y tampoco recibir subsidios del Estado (Del Bello, et al., 2007, p. 77)

Retomando el aspecto normativo, el 30 de noviembre se firmó el Decreto ley 4361 donde se estableció que las atribuciones conferidas a los interventores en los Decretos ley 477 y 478 fueran de carácter definitivo y además se le otorgó la potestad de separar o remover profesores, cuando lo exijan los intereses de la reestructuración universitaria, sin necesidad de la aprobación del Poder Ejecutivo (BO, 16/12/1955). Finalmente, el 23 de

diciembre se firmó el Decreto ley 6403 de Organización de Universidades Nacionales que puso fin a este proceso. Esta nueva normativa, en su artículo 1° otorgó a las universidades un régimen jurídico de autarquía para que pudieran dictar sus propios estatutos, y cumplir con la triple finalidad que las caracteriza en el orden de la profesión, de la investigación y de la de la cultura. Además, estas podrían elegir y remover a sus profesores, y expedir los títulos habilitantes para el ejercicio de las diferentes profesiones (BO, 3/01/1956). De esta forma, la universidad posperonista obtuvo aquello que reclamaba: la plena autonomía y autarquía.

El decreto también estableció, como lo había anticipado el ministro, el gobierno tripartito para las facultades y las universidades. Ahora, el Consejo Directivo de las Facultades estaría integrado por el decano, por representantes de los profesores titulares, de los profesores adjuntos o suplentes, de los estudiantes y de los egresados. A la vez, el Consejo Superior estaría compuesto por el rector, los decanos de las Facultades; por la representación de los profesores de cada Facultad y por los delegados de los estudiantes y los de los egresados (BO, 3/01/1956).

Sin embargo, a pesar de que la función del decreto ley era otorgarle a las universidades nacionales una nueva normativa para que pudieran lograr su organización definitiva, en su artículo 28 estableció, que “la iniciativa privada puede crear universidades libres que estarán capacitadas para expedir diplomas y títulos habilitantes siempre que se sometan a las condiciones expuestas por una reglamentación que se dictará oportunamente” (BO, 3/01/1956). La inclusión de este artículo fue llamativa porque no tenía relación alguna con el resto del texto del decreto ley y porque a lo largo del gobierno de la “Revolución Libertadora” el tema no había sido debatido públicamente más allá de las mencionadas declaraciones públicas de Dell ‘Oro Maini y Saravia, o en las Jornadas Universitarias realizadas en la UNT. Igualmente existieron discusiones en el marco universitario como se aprecia en un artículo de la *Revista del Mar Dulce* –publicación estudiantil de tendencia reformista de la UBA– anterior a la firma del decreto ley, titulado “Universidades Libres” que plantea que mientras la universidad dependiera de un gobierno no sería libre pero que la solución no era crear instituciones privadas (Grupo José Ingenieros, 12/1955, p. 19).

A pesar de la falta de discusión pública, Horacio Domingorena (1959), promotor de la Ley de universidades privadas en 1958 (Ley 14.457), plantea que existió un consenso por parte de los rectores interventores. Afirma que en una reunión con el ministro, cuando la redacción del decreto ley ya había sido avalada por el presidente, el rector interventor de la UNC, Agustín Caeiro, propuso que se incluyera en él la creación de las universidades privadas y luego de deliberar, esta se aprobó por unanimidad (p. 45). Esto, también lo sostiene Carlos Villalba Achaval, asesor del subsecretario Saravia en temas universitarios, quien recuerda:

Dell ‘Oro me llama y me dice: “Acabo de volver de una reunión de rectores que tuvimos en la ciudad de Córdoba”, donde el interventor Caeiro en medio de la reunión propone el tema de la libertad de enseñanza en las universidades, con el aplauso de todos los demás rectores interventores. [...] Redacta ahí el artículo 28, lo lee con la ovación de toda la gente reformista. (Zanca, 2018, p. 283)

Si se sigue esta línea testimonial y se considera la inclusión del artículo como algo que fue considerado y aprobado por los rectores interventores, debe hacerse la salvedad de que Romero no estuvo presente porque se encontraba enfermo. Por este motivo, el término “unanimitad” utilizado por Domingorena se refiere únicamente a quienes estuvieron presentes en la reunión. La aceptación del decreto ley por parte del rector interventor de la UBA nunca fue puesta en duda, sin embargo, él sostuvo que no se le informó sobre el artículo 28. Posteriormente, Risieri Frondizi, electo en 1957 decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y luego rector, manifestó que “el ministro de Educación doctor Atilio Dell ‘Oro Maini preparó cuidadosamente el acto. Consultó la casi totalidad del decreto con los rectores interventores, con una doble excepción: el art. 28 y el rector interventor doctor José Luis Romero” (Sanguinetti, 1965, p. 201). Estas declaraciones de Frondizi fueron publicadas por el diario *La Prensa* del 7 de septiembre de 1958, y a ellas respondió el exrector interventor de la UNC, Agustín Caeiro, mediante una carta dirigida a Oscar Sánchez Carranza, corresponsal del diario en Córdoba.

Fui participante activo, como Interventor en la Universidad de Córdoba, en las reuniones de todos los Interventores en las que se elaboró el Decreto Ley 6403. Estas fueron patrióticas reuniones de hombres libres de las más diversas ideologías, animadas sólo por un puro espíritu universitario. [...] Al presentar el Sr. Ministro el proyecto ya redactado, hizo ver la necesidad de dar forma jurídica a un anhelo de un amplio sector argentino, que es la universidad privada. La intención fue prístina, patriótica, universitaria y actual. Despojada justamente de mezquindad y sectarismo. Hecha a la luz del día, asumiendo frontalmente todas las responsabilidades. (Archivo personal Agustín Caeiro)⁹

A la vez, en las jornadas de profesionales católicos realizadas en la ciudad de Santa Fe en 1956, José Enrique Miguens –fundador de la carrera de sociología en la Universidad Católica Argentina en 1959– cuestionó a Romero afirmando que luego de la reunión se dirigieron el subsecretario Saravia y algunos interventores a informarle sobre el proyecto redactado, que incluía el artículo 28, y este manifestó su aprobación. A su vez, destaca que el periodista Hellén Ferro en una publicación de la revista *Mundo Argentino* invitó a Romero a desmentir las afirmaciones sobre el conocimiento del artículo y este no lo hizo (Miguens, 1957, p. 239).

Es cierto, que más allá de la veracidad, o no, del conocimiento del texto completo del decreto ley por parte de Romero, Dell ‘Oro Maini quedó como aquel personaje que introdujo el artículo “con más habilidad que franqueza de proceder” (Halperín Donghi, 2013, p. 185). Asimismo, debemos marcar que la discusión se planteó a partir del desconocimiento del rector interventor de la UBA y no de la aprobación, o no, del resto de los rectores interventores. Aunque nadie discute el peso específico de la UBA por la cantidad de alumnos y el reconocimiento académico, dentro y fuera del país, de muchos de sus docentes e investigadores; no quita que en una reglamentación que afectaba a todo el sistema universitario la opinión

⁹ El texto original completo de la carta se encuentra en el Archivo personal de Agustín G. Caeiro fechado el 9 de septiembre de 1958. No se pudo comprobar su publicación.

de su autoridad sea más importante que la de sus pares. Igualmente, consideramos que la consulta a los rectores interventores por parte del gobierno de Aramburu tuvo la intención de mantener las buenas relaciones con la universidad, pero su aprobación o rechazo no sería decisiva para la inclusión o no del artículo 28.

Desde una perspectiva conciliadora, Emilio Mignone (1998) plantea que la actitud del ministro puede ser comprendida, ya que el decreto ley otorgó reivindicaciones pretendidas por dos de los sectores que apoyaron a la “Revolución Libertadora”. Por una parte, el texto establecía “la máxima autonomía para los establecimientos universitarios nacionales, donde eran mayoría las corrientes representativas de la tradición liberal, laica [...] y por otra, se reconoce, con la posibilidad de autorizar universidades privadas, fundamentalmente de orientación confesional, las aspiraciones de la Iglesia católica” (pp. 36-37).¹⁰ Sin embargo, a lo largo de todo el proceso previo a la firma del decreto ley, la jerarquía eclesiástica argentina nunca manifestó abiertamente su deseo de que se establezcan universidades privadas como sí lo hizo, por ejemplo, con el restablecimiento de la enseñanza religiosa.¹¹

Antes de cumplirse una semana de la firma del decreto ley, Dell’Oro Maini hizo referencia a este por lo cual parecería que la intención no era ocultarlo. El 29 de diciembre en un acto donde se anunció el restablecimiento de la autonomía de las Academias Nacionales (Decreto ley 4362) expresó que el reconocimiento a la iniciativa privada, del derecho de crear universidades libres, era consecuencia del progreso de la cultura, del incremento de la investigación científica y del desarrollo de la vocación por las letras y las artes, que habían sido sofocadas por los excesos del Estado. A la vez, y anticipándose a la discusión sobre el artículo 28, afirmó que “nadie tiene derecho a afirmar que la Universidad libre existe en beneficio de una tendencia determinada, porque el acceso al reconocimiento está abierta a todas sin distinción” (PEN, 1958, p. 74).

Estas declaraciones mostraban dos cuestiones importantes. En primer término, el ministro explicó que la causa del surgimiento de las nuevas instituciones se debió al progreso que tuvo la investigación en momentos del intervencionismo estatal, y en segundo lugar, tomó una posición distante de las características de las universidades que pudieran surgir. Podría verse entonces que el surgimiento de las universidades privadas aparece como una consecuencia de un desarrollo natural del sistema universitario que debió buscar una alternativa a su pérdida de autonomía durante el peronismo. Sin embargo, es necesario continuar con el análisis para sostener esta hipótesis. Los debates en torno a la inclusión del artículo 28 comenzaron a manifestarse al año siguiente delineando los diferentes argumentos a favor y en contra, y donde además se fueron definiendo los sectores que apoyaron o no la nueva normativa.

¹⁰ Emilio Mignone (1998) manifiesta también que su análisis fue confirmado por Atilio Dell’Oro Maini en conversaciones que tuvo con él en París en 1970, cuando él se desempeñaba como presidente de la Asamblea General de la UNESCO (p.36).

¹¹ Véase Episcopado Argentino (11/11/1955). *Carta del Episcopado dirigida al Señor Presidente provisional de la Nación*. Disponible en https://episcopado.org/assetsweb/documentos/1940-1959/1955-24CartaPresidente_76.doc

El gobierno y la discusión sobre artículo 28

Para comenzar a analizar la oposición a la posibilidad del establecimiento de universidades privadas, se debe tener en cuenta el texto del artículo 28 ya que los debates que se produjeron retomaron sus tres puntos centrales. En primer término, la posibilidad de que “la iniciativa privada puede crear universidades libres”, en segundo lugar que estas “estarán capacitadas para expedir diplomas y títulos habilitantes” y finalmente que para realizar esto último deben someterse “a las condiciones expuestas por una reglamentación que se dictará oportunamente”. Si bien el debate se fue trasladando hacia la vinculación entre las universidades privadas y la Iglesia católica, la discusión sobre su posible establecimiento nunca se alejó de los tres ejes mencionados. Es muy interesante observar cómo, a pesar que el gobierno no tardó en ver el problema que generó el artículo 28, no intentó eliminarlo, sino que empezó a buscar formas de legitimarlo y justificar su inclusión en la nueva normativa. Quizás el hecho de que en un principio la reacción fue imprecisa, poco frontal y centrada en lo inconsulto y sorpresivo del decreto ley fue lo que favoreció esto (Micheletti, 2018, p. 54).

El 11 de enero de 1956 en acto inaugural de la UNS al que ya hicimos referencia, el ministro de Educación hizo, sin ningún aparente motivo y hasta podría decirse sin sentido, referencia al surgimiento de universidades privadas. Planteó, que su creación no se relacionaba con una cuestión de privilegio y “que no tiene nada que ver con la confesionalidad de la enseñanza y sus fines conciernen exclusivamente al ejercicio integral de la inteligencia en los diferentes grados del saber” (PEN, 1958, p. 89). Esta declaración fue la primera referencia pública a una posible relación entre la Iglesia católica y las universidades privadas.

Por otra parte, al día siguiente el diario *La Nación* publicó un artículo escrito por Romero donde expuso su visión sobre el surgimiento de las nuevas instituciones centrándose en tres puntos. En primer lugar, la polarización de la opinión que generó la autorización de su funcionamiento y sus atribuciones para expedir diplomas y títulos; en segundo lugar, cuestionó la inoportunidad del decreto ley debido a que las universidades nacionales se encontraban en un proceso de reconstrucción; y finalmente, fijó su postura sobre la antinomia entre universidad estatal para todos y universidades privadas para unos privilegiados:

Luego habrá tiempo de que los disidentes se agrupen en selectas universidades privadas; pero ahora que la Universidad ha vuelto a ser de todos —de todos los que son dignos y capaces—, sustraerse al esfuerzo común parece una desertión vituperable. ¿O es que hay quien piensa que la Universidad, que el país mismo, ya no puede salvarse, y que ha llegado la hora de que sólo se salven algunos elegidos? (Romero, 12/02/1956)

El gobierno creyó que la cuestión se solucionaría con la rápida reglamentación del artículo 28 y que a partir de ella se podían salvar todas las objeciones. El 25 de febrero se firmó el Decreto 3218 que consideraba la necesidad de fijar las normas legales para la existencia de las universidades libres creaba una comisión con el objeto de asesorar al gobierno sobre la reglamentación para su establecimiento y funcionamiento (BO, 5/03/1956). Esta última estuvo presidida por Bernardo Houssay e integrada por Eduardo Braun Menéndez, Juan T. Lewis, Luis F. Leloir, Venancio Deulofeu, Teófilo Isnardi, Jorge Sábato, Eduardo

Huergo, Alfredo Casares, Jaime Perriau, José Manuel Saravia, Sebastián Soler y Mauricio Luis Yadarola.

Aunque nadie puede objetar la trayectoria académica de los integrantes de la comisión es importante detenerse en algunas particularidades para interpretar la elección de estos por parte del gobierno. Para comenzar, debemos dividirla en dos grupos considerando sus especialidades: los abogados, por un lado, y el vinculado a las ciencias naturales por el otro. Los cuatro integrantes del primero fueron funcionarios en distintos gobiernos de facto y dos de ellos se encontraban en funciones: Saravia, subsecretario de Educación, y Soler, procurador general de la Nación. Ambos fueron nombrados por Lonardi y eran cercanos a sectores del catolicismo. El segundo grupo, estuvo integrado, en gran parte, por investigadores cercanos a Houssay que habían participado en la creación de institutos de investigación privados entre 1943 y 1955, y de las referidas discusiones en las jornadas realizadas en la UNT. A la vez, eran partidarios de la creación de universidades privadas pero aunque coincidían en que recibir aportes del sector privado favorecía la independencia para las investigaciones; difieren en si debían fundarse para comenzar un nuevo modelo educativo o si simplemente se debieran consolidar los institutos de investigación científica ya existentes y, a partir de ellos, comenzar con la formación profesional.¹² Por otra parte, algunos de los miembros se encontraban relacionados a sectores del catolicismo como Braun Menéndez –fundador del mencionado Instituto Católico de Ciencias (ICC) e integrante del primer consejo superior de la UCA–, Lewis –miembro fundador del Partido Demócrata Cristiano–, e Isnardi –futuro director del Departamento de Física de la UCA–.¹³

88

Teniendo en cuenta que la mitad de los integrantes eran cercanos a los sectores católicos con los cuales se vinculaba Dell’Oro Maini, la predisposición de muchos al surgimiento de universidades privadas, más allá de las diferencias de forma, nos hace pensar que la intención del gobierno fue elegir una comisión cuyos miembros pudieran llegar a un consenso para que a partir de su prestigio pudieran validar la iniciativa.

Por otro lado, el ministro debió concurrir el 29 de febrero a dar explicaciones ante la Junta Consultiva Nacional (JCN)¹⁴ sobre los fundamentos y objetivos del artículo 28. Durante la interpelación, el ministro dedicó gran parte de su exposición a describir la importancia del decreto ley y en último lugar hizo referencia al artículo. En relación con la incorporación de este último, se discutió sobre si le correspondía, o no, al gobierno de facto implementar esta posibilidad de manera “unilateral” o si debía esperar a un gobierno democrático para que se discutiera en el parlamento. Asimismo, se cuestionó el momento en el cual se propuso la posibilidad de establecer universidades privadas porque ello generó una división en la sociedad en un contexto en el cual era necesario unir a los ciudadanos. En general, los miembros de la JCN concordaron en que en el complejo contexto socio político del país, la falta de explicación sobre las intenciones de permitir el funcionamiento

¹² Para más detalle véase Hurtado y Fernández (2013).

¹³ Houssay, Braun Menéndez, Leloir y Deloufeu también integraron el primer Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) creado dos años más tarde mediante el Decreto ley 1251.

¹⁴ La JCN estaba conformada por miembros de los diferentes partidos políticos –excluyendo al Partido Justicialista y al Partido Comunista–, era presidida por el vicepresidente provisional y su función era asesorar al Poder Ejecutivo. También podía solicitar informes a los ministros.

de instituciones educativas privadas en el nivel superior fue un error y consideraron que la rápida reglamentación del artículo era la forma más conveniente para finalizar el debate.¹⁵

La vinculación entre el surgimiento de las universidades privadas y la Iglesia católica se mencionó como una cuestión secundaria. Aunque este fue el tema en el cual se centró el debate en el ámbito público no fue lo que caracterizó aquella interpelación. Si bien durante la exposición el ministro lo mencionó, lo hizo como algo casual diciendo que le había llegado la versión de que podía atribuírsele un sentido o una intención confesional y afirmó que no alcanzaba a comprender en qué medida podía tener ese carácter. Sin embargo, aclaró que la universidad puede o no tener carácter confesional porque está en la esencia misma de la libertad que tiene elegirlo y el Estado no debe intervenir en ello (PEN, 1958, p. 128).

La denominada “cuestión católica” se planteó desde una doble perspectiva. En primer lugar, como generadora de una división social innecesaria, ya que la discusión sobre el artículo 28 en las calles, las iglesias o las universidades, se basó en que se unió la cuestión de la enseñanza religiosa con la creación de las universidades privadas. Sin embargo, aunque el ministro negó la intencionalidad de favorecer a un sector confesional manifestó que no podría asegurar que en un futuro las nuevas universidades libres fueran o no de carácter confesional ya que eso era parte de su misma libertad y el Estado no debería intervenir ni positiva, ni negativamente.

Aunque su exposición fue breve explicó los dos temas que suscitaron las mayores controversias: el financiamiento y la expedición de títulos habilitantes. Si bien algunos de los miembros le hicieron preguntas al respecto, en términos generales todos coincidieron en que las explicaciones brindadas por el ministro respondieron sus inquietudes. A modo de ejemplo transcribimos las conclusiones de dos de los integrantes más efusivos y críticos de las universidades privadas, los socialistas Américo Ghioldi y Alicia Moreau de Justo:

Sr. Ghioldi.– [...] Sintetizando, entonces, diré que, si el problema consiste en autorizar la creación de universidades privadas, por libre iniciativa, siempre con sus recursos propios, para que no sean organismos privados administradores de recursos públicos, siempre controladas desde la iniciación por el Estado y, en el caso de que los exámenes fuesen necesarios, tomados por mesas examinadoras del Estado, no hay dificultades. (PEN, 1958, p. 118)

[...]

Sra. Moreau de Justo.– Si esa institución privada porque nace del esfuerzo privado; no recibe subvención del Estado y no entrega títulos por sí misma, y admite, por tanto, la vigilancia del Estado; carente la universidad privada de todos esos elementos queda siendo un generoso y patriótico aporte de los hombres que quieren entregar al país un instrumento de cultura. En ese sentido no podemos sino aprobarlo. (PEN, 1958, p. 127)

Por otra parte, y con el objetivo de concluir con las “erróneas interpretaciones” sobre el artículo, el 2 de marzo Dell’Oro Maini pronunció un discurso radial donde explicó los

¹⁵ Para más detalle véase la versión taquigráfica completa de la reunión en Poder Ejecutivo Nacional (1958).

temas que se trataron en su reunión con la JCN. Con relación a su reglamentación afirmó que debían constituirse con los fondos que proporcione la iniciativa privada y no podrán recibir subsidios o asignaciones del presupuesto del Estado; y que los títulos habilitantes que expidan dichas universidades para el ejercicio de profesiones serán sometidos, para su validez, al control y al examen de los órganos competentes del Estado (PEN, 1958, p. 172).

Dentro del laicado católico existieron varias voces públicas que intentaron alejarse de la disyuntiva entre clericalismo y anticlericalismo, y defender la importancia de la libertad de enseñanza y la creación de universidades privadas. Uno de los lugares donde este sector se manifestó fue en la revista *Comunidad* –publicación de sectores católicos universitarios de perfil profesional que seguían la línea de la Liga Humanista en su intención de distanciarse de la jerarquía eclesiástica–. En un artículo escrito por Mario C. Robirosa, se pone de manifiesto que el inconveniente radicó en el punto de partida de la discusión y en la confusión de los términos

Cada vez que se defiende la llamada enseñanza libre el opositor ve un disfraz con el que el católico pretende acaparar la buena enseñanza en beneficio de los católicos y contra el interés de la sociedad entera, ve el jesuitismo que le es temible y todas las formas de clericalismo; se ve un disfraz de la enseñanza religiosa (...).

Cada vez que se defiende la enseñanza controlada por el Estado los católicos, en general, ven detrás de ello el avance del positivismo, del materialismo (cuando no del comunismo) y la exclusión del catolicismo. (Robirosa, 1956, p. 12)

En el mes de mayo se produjeron diversas tomas de colegios secundarios que tuvieron como primer objetivo “protestar contra la continuidad de profesores adictos a lo que consideraban la dictadura peronista” (Califa, 2009, p. 62). A medida que se incrementaron las ocupaciones de las instituciones, las distintas federaciones de estudiantes universitarios comenzaron a involucrarse. Por ejemplo, la FUA, se sumó a los apoyos con una declaración en la que concluía con una petición al ministro de Educación para que allanara el camino a la concordia y normalidad educacional, presentando su renuncia. En la ciudad de Santa Fe estudiantes de la UNL que respondían a la Federación Universitaria del Litoral (FUL) y a la FUA, tomaron algunas Facultades y la Escuela Industrial manifestando que su ocupación se mantendría “hasta tanto no se aleje de sus funciones el ministro de Educación de la Nación, Dr. Atilio Dell’Oro Maini y no sea derogado el decreto ley N° 6.403 que establece las normas para la reorganización de las universidades y para la creación de universidades privadas” (*El Litoral*, 11/5/1956). A la vez, en la UNC, se produjo el intento de toma del rectorado que concluyó con la renuncia del rector interventor. En su carta de dimisión explicaba que “Hechos de violencia, cometidos por grupos estudiantiles, haciéndose cargo del gobierno de la Universidad, me impiden mantener en ella la jerarquía que requiere esta investidura. [...] Creemos haber cumplido con vocación y decisión democrática y universitaria, esta primera y dolorosa etapa de dignificación de las universidades argentinas” (*Diario Córdoba*, 12/05/1956).

Mientras sucedían estos episodios, Dell’ Oro Maini se encontraba participando de un congreso sobre educación organizado por la UNESCO en Perú y al enterarse de los

acontecimientos el sábado 12 envió su renuncia sosteniendo que no quería generar una división entre los estudiantes. Ante la compleja situación el presidente exhortó a los estudiantes a que abandonaran las tomas ya que el gobierno era sensible a sus inquietudes, y que sus problemas siempre le merecieron especial atención. Posteriormente, se reunió con los dirigentes de la FUBA quienes le manifestaron que “con la renuncia del ministro y la promesa presidencial de reformar el estatuto universitario, la entidad se daba por satisfecha y exhortaba a sus órganos afiliados a levantar la ocupación de los colegios” (*Clarín*, 13/5/1956).

Al día siguiente, todos los rectores interventores presentaron sus renuncias para facilitar la labor del gobierno en la búsqueda de una solución al “problema educacional” pero no fueron aceptadas. Asimismo, el sector estudiantil católico de la UBA representado principalmente por la Liga Humanista, concurrió a la Casa de gobierno y fue recibido por Aramburu a quien le entregaron una declaración donde rechazaban la renuncia del ministro y reafirmaron su adhesión al decreto ley y al artículo 28. A su salida expresaron que el presidente les manifestó que “el problema se estudiaría a fondo con la serenidad requerida, y que en ningún momento el gobierno se dejaría sorprender por sugerencias extrañas. Asimismo, manifestaron su anhelo de que el artículo se reglamente en el término de 90 días (*Clarín*, 15/05/1956).

El 16 de mayo la situación se resolvió con la aceptación por parte del Poder Ejecutivo de las renuncias de Romero y Dell 'Oro Maini para buscar restablecer el equilibrio dentro de los sectores estudiantiles, aunque esto ya no fue posible. En este sentido, la renuncia del ministro no significó nada ya que no se consiguió el objetivo debido a que el gobierno provocó que la campaña tome la forma exclusiva de un ataque personal donde este estaba dispuesto a sacrificar un hombre, y quitó al movimiento el objetivo al cual estaba dirigido (Groisman y Ciria, 1956, p. 5). Este mismo análisis concuerda con el del entonces estudiante reformista, Antonio Barrutia, para quien “fue una victoria a lo Pirro, porque no se reglamentó el artículo 28, pero la renuncia de Romero fue un costo muy alto” (Rotunno y Díaz de Guijarro, 2003, p. 197).

Sin demora, el gobierno decidió buscar sustitutos para ambos cargos. Designó como nuevo ministro de Educación al abogado Carlos Adrogué, lo cual demostraba un alejamiento de los sectores católicos allegados a Dell 'Oro Maini, y como rector interventor de la UBA al médico Alejandro Ceballos que fue expulsado de la universidad en 1943 y luego fue rector de la Universidad Libre de Buenos Aires como mencionamos. Su elección no fue bien vista por la FUBA ya que era miembro del sector académico-conservador opuesto a Romero y, además, criticaron el hecho de no haber sido consultados. Al poner en posesión del cargo a Ceballos, Adrogué brindó un breve discurso al que le siguieron las palabras del nuevo rector interventor. En ambos casos, se notó la intención de sostener una posición armonizadora y no se hizo referencia a las universidades privadas.

Finalmente, la comisión establecida para asesorar al gobierno sobre la reglamentación del artículo 28 se expidió, el 25 de junio, expresando que este era inconveniente debido a que empleaba una terminología equívoca al designar como “libres” a las universidades privadas; porque parecía acordar a las instituciones la facultad de otorgar diplomas y títulos habilitantes; y porque no preveía la exigencia de que estas subsistan sin asignaciones del

Estado (Del Bello et al., 2007, p. 77). A pesar de la no reglamentación del artículo, se fundaron dos universidades privadas de carácter confesional en el período que abordamos: la Universidad del Salvador –el 2 mayo de 1956 por la Compañía de Jesús– y la Universidad Católica de Córdoba –el 6 de junio de 1956 por parte de la jerarquía eclesiástica cordobesa y otorgada para su organización a la Compañía de Jesús–.

Consideraciones finales

Como hemos podido observar el proceso de reorganización de la universidad fue uno de los puntos en los que la “Revolución Libertadora” hizo hincapié desde su inicio y, apoyado en la figura de Atilio Dell’Oro Maini, comenzó un proceso identificado por la vuelta del reformismo al gobierno de la universidad y la participación activa de las federaciones estudiantiles. Sin embargo, a pesar de que este sector consiguió la plena autonomía y autarquía, y el gobierno tripartito; como contraposición a estos logros apareció la posibilidad de crear universidades privadas lo cual rompía con el monopolio hasta ese momento ejercido por las universidades nacionales.

Intentamos mostrar que desde el comienzo de esta nueva etapa en la historia de la universidad argentina la idea de la creación de instituciones privadas estuvo presente en distintos discursos de los miembros de la cartera educativa y fue considerada por sectores académicos como forma de generar una alternativa a un posible retorno de una situación de intervención y control como la que se produjo durante el peronismo. Una de las cuestiones a remarcar es que la responsabilidad de la inclusión del artículo 28 recayó en el ministro de Educación y no en el gobierno nacional lo cual se aprovechó para vincularlo con supuestos intereses eclesiásticos. Sin embargo, observamos que el laicado profesional católico tuvo una determinante participación, pocas veces destacada, pero a pesar de que si bien coincidían en su importancia, no lo hacían sobre cómo debían fundarse y cuáles debían ser sus objetivos.

El hecho de que las explicaciones del ministro frente a la Junta Consultiva Nacional fueran satisfactorias aceptando la posibilidad de crear universidades privadas mientras que no utilizarán fondos del Estado ni expidan títulos habilitantes, pone en tensión la mirada que propone un amplio rechazo al artículo, siendo la cuestión católica la que creó las mayores divergencias. De hecho, el laicado que promovió la iniciativa acordaba con estas restricciones que quedaron plasmadas en la Ley de Universidades Privadas de 1958 (Ley 14.447).

Ciertamente la inoportunidad de la inclusión del artículo 28 en un contexto inestabilidad política –enmarcado en un gobierno militar que estaba llevando a cabo un proceso de desperonización–, sumado a que en paralelo se estaba iniciando un proceso de la reestructuración de la universidad nacional favoreció la incomprensibilidad de la intención, lo cual se agravó debido a la falta de explicación de su inclusión y de discusión pública. A la vez, es llamativo que el gobierno de la “Revolución Libertadora” no optase por la eliminación del artículo como una forma de mantener las buenas relaciones con las federaciones estudiantiles generando así un nuevo foco de oposición. El apoyo o el distanciamiento de la Iglesia para con el gobierno, no dependía de la posibilidad de establecer o no universidades privadas. Creemos entonces que las tensiones que emergieron en este período estuvieron

en gran parte vinculadas a la inoperancia del gobierno para reglamentar el artículo con las limitaciones que le reclamaban los sectores opositores.

Fecha de recepción: 15/07/2025

Fecha de aceptación: 15/10/2025

Referencias bibliográficas

- Algañaraz Soria, V. (2018). Universidad ¿laica y pública o confesional y privada? La constitución de las universidades católicas en Argentina, como espacios refractarios al reformismo universitario (1955–1958). *Argumentos*, (20), 44–76.
- Algañaraz Soria, V. (2019). “Laica o libre”: Resonancias de la Reforma en el contexto de creación de universidades católicas. En *A 100 años de la Reforma Universitaria de 1918: Miradas y propuestas de la UNSJ*. Universidad Nacional de San Juan; pp. 75–83.
- Bartolucci, M. (2006). La primavera del 58. Revueltas, tomas y bataholas juveniles durante el conflicto “Laica o Libre” en Mar del Plata. En *PolHis*, Programa Buenos Aires Historia Política del Siglo XX. <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/bartolucci2.pdf>
- Caeiro, A. (1955). *La Crisis de la Enseñanza Media y Universitaria bajo la Dictadura*. Dirección General de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Califa, J. S. (2009). El movimiento estudiantil reformista frente al primer episodio de la ‘laica o libre’ (mayo de 1956). *Sociohistórica*, (26), 51–79.
- Califa, J. S. (2009b). Nosotros somos la Universidad. Los estudiantes reformistas durante el rectorado de José Luis Romero en la UBA (1955–1956). En A. Chiroleu y M. Marquina (Comps.) *A 90 años de La reforma universitaria: memorias del pasado y sentido del presente* (pp. 69–96). Universidad Nacional General Sarmiento.
- Califa, J.S. (2010). Los estudiantes comunistas frente a la reestructuración de la Universidad de Buenos Aires (1955–1958). *Estudios Sociales. Revista Semestral Universitaria*; (1), 127 – 150.
- Califa, J. S. (2014). *Reforma y revolución: la radicalización política del movimiento estudiantil de la UBA 1943–1966*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Del Bello, J.C., et al. (2007). *La universidad privada argentina*. Libros del Zorzal.
- Domingorena, H. (1959). *Artículo 28. Universidades privadas en la Argentina: sus antecedentes*. Sudamericana.

- Fabian, J.L. (2019). Manifestaciones del catolicismo sobre el surgimiento de las universidades privadas. Las miradas de las revistas *Criterio*, *Estudios*, y *Sapientia* entre 1956 y 1958. *Revista IRICE*, (37), 99–121. <https://doi.org/10.35305/REVISTAIRICE.V37I37.1115>
- Fabian, J.L. (2020). El surgimiento de las universidades privadas confesionales en Argentina. ¿Una demanda de la Iglesia católica o una oportunidad? En Herrero, A. (Comp.). *Investigaciones de Historia de la Educación en Argentina. Perspectivas Metodológicas*, 20 (24), 80–95.
- Fernández, M. del C., y Moscatelli, M. (2008). Educación y libertad en la revista *Criterio* (1955–1958). *La Trama De La Comunicación*, 13, 225–238. <https://doi.org/10.35305/lt.v13i0.101>
- Groisman, E. y Ciria A. (1956). El Decreto N°10.775/56 sobre organización universitaria. *Revista del Mar Dulce*, 2, (5), 5–6.
- Grupo José Ingenieros (12/1955). Universidad Libre. *Revista del Mar Dulce*, 1, (2), 19.
- Grupos estudiantiles ocuparon las Facultades y otros establecimientos educacionales, *El Litoral*, 11/5/1956, 5.
- Halperín Donghi, T. ([1962] 2013). *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. EUDEBA
- Hurtado, D., y Fernández, M. J. (2013). Institutos privados de investigación “pura” versus políticas públicas de ciencia y tecnología en la Argentina (1943–1955). *Asclepio*, 65(1), p010. <https://doi.org/10.3989/asclepio.2013.10>
- Koc Muñoz, A. (2021). “Peronización” y “desperonización” de la Universidad Obrera Nacional en Argentina. *Revista Brasileira de Educação*, (26), e260060. <https://doi.org/10.1590/S1413-24782021260060>
- Luna, F. (1986). *Conversaciones con José Luis Romero. Sobre una Argentina con historia, política y democracia*. Sudamericana.
- Manzano, V. (2009). Las batallas de los “laicos”: movilización estudiantil en Buenos Aires, septiembre–octubre de 1958. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, (31), 123–150.
- Micheletti, M. G. (2013). *La universidad en la mira. La “Laica o Libre” y sus expresiones rosarinas, 1955–1959*. Imago Mundi.
- Micheletti, M. G. (2018). *Laica o libre: Las disputas por la creación de las universidades privadas (1955–1959)*. Buenos Aires: Logos
- Mignone, E. (1998). *Política y Universidad. El Estado legislador*. IDEAS–Lugar Editorial.
- Miguens, J. (1957). El régimen legal de las universidades argentinas. Análisis del decreto N°6403/55. En Agrupación de Profesionales de la Acción Católica Argentina (APACA). *El problema educacional argentino*. APAC, pp. 231–244.
- Poder Ejecutivo Nacional (1958). *La Revolución Libertadora y la Universidad 1955–1957*. Talleres del Ministerio de Educación y Justicia.
- Robirosa, M. C. (1956). Libertad de enseñanza o Universidades privadas. *Comunidad*, (3), 11–16.
- Rodríguez, L. G. (2013). Los católicos en la universidad: monseñor Derisi y la UCA. *Revista Estudios del ISHIR*; 3, (7); 79–93.

- Rodríguez, L. G. (2015) Las elites católicas y la fundación de universidades (1958–1983). En Ziegler, Sandra et. al. 2ª Reunión Internacional sobre formación de las elites, FLACSO, pp. 9–21.
- Rodríguez, L. G. (2018a). La Libertadora y el proceso de desperonización en la Universidad Nacional de La Plata (1955–1957). *Hilo_s Documentales*, 1(1), e003.
- Rodríguez, L. G. (2018b). Las universidades católicas y privadas frente a los principios reformistas. En Mauro, D. y Zanca, J. *La reforma universitaria cuestionada*. UNR. Humanidades y Artes Ediciones, pp. 155–171.
- Romero, J. L. (12/02/1956). Defensa de la Universidad. *La Nación*. Disponible en <https://jlromero.com.ar/textos/defensa-de-la-universidad-1956/>
- Rotunno C. y Díaz de Guijarro E. (Comp.). (2003) *La construcción de lo posible: La Universidad de Buenos Aires de 1955 a 1966*. Libros del Zorzal.
- Sáenz Quesada, M. (2007). *La Libertadora: 1955–1958*. Sudamericana.
- Sanguinetti, H. (1965), Historia y Régimen de las Universidades Privadas Argentinas. *Separata de la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 2, (1–2), 171–228.
- Scoufalos, C. (2007). 1955. *Memoria y Resistencia*. Biblos.
- Spinelli, M. (2005). *Los vencedores vencidos. El antiperonismo y la “revolución libertadora”*. Biblos.
- Orbe, P. (2008). Autonomía, reestructuración institucional y «desperonización»: el impacto de la «Revolución Libertadora» en la comunidad universitaria bahiense (1955–1957). *Sociohistórica*, (23–24), 137–162.
- Pattin, S. (2017). La educación entre la familia, el Estado y la Iglesia: Criterio y Combate, la Argentina plural y “nación católica” (1955–1957). *Anuario De Historia De La Educación*, 18(1). Recuperado a partir de <https://www.saiehe.org.ar/anuario/revista/article/view/415>
- Pis Diez, N. (2016). *El movimiento estudiantil de la UNLP frente a la “laica o libre”. Una reconstrucción de las luchas reformistas en las calles platenses (septiembre–octubre de 1958)*. En Actas de las VIII Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente. Disponible en https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/149164/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pizzorno, P. (2024). Un reglamento para el juego imposible. Debates sobre la democracia y la desperonización (1955–1957). *Argumentos*, (30), 281–311. <https://doi.org/10.62174/arg.2024.9948>
- Zanca, J. (2018). *Los humanistas universitarios. Historia y memoria (1950–1966)*. EUDEBA.

Biografía

Jorge Luis Fabian

Profesor y Licenciado en Historia, y Doctor en Ciencia de la Educación por la Universidad del Salvador (USAL). Docente en grado y posgrado e integra proyectos de investigación sobre Historia de la Educación Argentina en la USAL. Expuso en Jornadas y publicó artículos sobre el surgimiento de las universidades privadas confesionales en la Argentina.